



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 10 de julio de 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-004-2018-00276-00
MEDIO DE CONTROL : POPULAR
ACTOR : JUAN CARLOS REINA CICEDO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.
AUTO NÚMERO : AI-18-07-906-18

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente medio de control, una vez vencido el término de que trata el art. 170 del CPACA.

2.- ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2018, éste Despacho resolvió inadmitir el presente medio de control, concediendo el término de 10 días a la accionante para que subsanara la demanda; plazo que venció en silencio, de conformidad con la constancia secretarial del 19 de junio de 2018, vista a folio 24 del expediente.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá rechazar el presente medio de control de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo¹ 169 del CPACA.

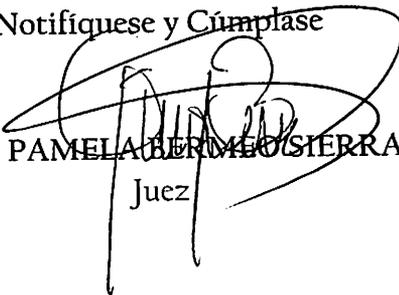
En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada bajo el MEDIO DE CONTROL POPULAR por el señor JUAN CARLOS REINA CICEDO en contra del MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y archívese lo actuado, previo los registros de rigor

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez

¹ **ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
1. Cuando hubiere operado la caducidad.
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial" (Destacamos)